

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 017-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 ENE. 2018

RESOL. EXENTA N° 182

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco, C.I. SUBPESCA N° 626, de fecha 12 de enero de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 017/2018, de fecha 15 de enero de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°1594 de 1999, N° 674 y N° 1904, ambas de 2000, N° 141 de 2002, N° 2210 de 2003, N° 1838 de 2004, N° 1593 de 2005, N° 1728 de 2006, N° 2736 de 2007, N° 2651 de 2008, N° 2067 de 2009, N° 800 de 2010, N° 151 de 2012, N° 2474 de 2013, N° 2087 de 2014, N° 2647 de 2015 y N° 85 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 85 de fecha 11 de enero de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Arauco, Sector A, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región el día 8 de enero de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 017/2018, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 85 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Arauco Sector A, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco, R.U.T. N° 71.797.300-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 427 de fecha 17 de mayo de 1999, con domicilio en calle O'Higgins con Fresia, comuna de Arauco, VIII Región del BíoBío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del BíoBío, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/ton

